




# EL DEBATE EN EL PROCESO PENAL


José Casañas Levi

- 
- En la controversia se exponen hipótesis opuestas que son objeto de una libre discusión, ello **permite que** surja la verdad, se supere la duda y se resuelva el problema.
  - **La oralidad** tiene la ventaja de que pone a las partes frente a frente para que le hablen directamente al juzgador, sin intermediarios.
  - A su vez, el tribunal presencia la práctica de la prueba, observa y escucha con análisis crítico las intervenciones opuestas de las partes.
  - La controversia es útil para las partes en conflicto, ya que permite conocer otros puntos de vista y así (de ser necesario) rectificar los propios.

## Principios que rigen el debate oral

- Estos principios guían el debate y son de naturaleza ética y epistemológica. Ética por cuanto guían la acción comunicativa de argumentar y dialogar. Y epistemológica porque el proceso de adquisición del conocimiento también está sometido a pautas de comportamiento para acercarse a la verdad de las hipótesis que son objeto de discusión.
- **Aceptación del debate.**- El punto de partida cuando ingresamos a una discusión es admitir que ese debate constituye la vía idónea para acercarse a la solución pacífica y justa del conflicto. Obviamente para ello debemos de tener la intención de hallar una solución.
- Admitido ese camino, las partes aceptan regirse por ciertas pautas de comportamiento para que sea posible lograr la solución al conflicto. Entre tales pautas o condiciones tenemos la imparcialidad del juez, la igualdad, el respeto, la capacidad para escuchar, la falibilidad y la flexibilidad humanas, la lealtad procesal, etc.

- **Orden en el debate.-** El debate debe tener orden para que no se convierta la audiencia en un escenario de caos y de riñas. Por eso el juez dirige el debate siguiendo ciertas reglas para la discusión. Las partes no pueden hablar al mismo tiempo. Las interrupciones tienen límites temporales y contenidos organizados. Sólo esto permite discutir de manera serena a inteligente.
- **Respeto de la dignidad humana.-** La acción del orador tiene la pauta ética de evitar los ataques personales contra las personas que se oponen a sus ideas. La vehemencia con la que se ejerce la defensa o la acusación puede dar lugar a que las partes incurran en descortesías
- La práctica de la argumentación y la refutación debe ser respetuosa, jamás se deben utilizar expresiones injuriosas. La argumentación debe ser sólida en razones y a la vez amable con el adversario.



➔ La Teoría del Caso es, pues, el planteamiento que la acusación o la defensa hace sobre los hechos penalmente relevantes, las pruebas que los sustentan y los fundamentos jurídicos que lo apoyan.

# CONCEPCIÓN FORMAL Y CONCEPCIÓN MATERIAL DEL ARGUMENTO

- Además de los aspectos formales deben ser considerados otros aspectos, como:
- el contenido de verdad de las premisas, pues eso hace que nuestros argumentos no sean sólo válidos o inválidos, sino verdaderos o falsos, fuertes o débiles, pertinentes o irrelevantes.

# ALEGATOS INICIALES

- Resueltos los incidentes o diferidos sus pronunciamientos, el presidente ordenará inmediatamente la lectura del auto de apertura a juicio y **permitirá que el fiscal y el querellante expliquen la acusación.**
- Se trata de la presentación breve de la teoría del caso a cargo de cada parte
- Esta es la “hoja de ruta” que deberá mantenerse a lo largo del juicio

# Art. 395. DISCUSIÓN FINAL Y CIERRE DEL DEBATE

- Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente, la palabra al fiscal, al querellante y al defensor, para que en ese orden expresen sus alegatos finales.
- No se podrán leer memoriales, sin perjuicio de la lectura parcial de notas para ayudar a la memoria.
- Si intervinieron dos o más fiscales, querellantes o defensores, todos podrán hablar, repartiendo sus tareas, para evitar repeticiones o dilaciones.
- Todas las partes podrán replicar y finalmente se oirá al imputado.
- La réplica se limitará a la refutación de los argumentos adversos que antes no hayan sido discutidos.



# El celular

- El tribunal condena a tres acusados a 10 años de prisión por tráfico de estupefacientes.
- La defensa solicita la nulidad detallando todas las veces que los jueces manipularon sus celulares, según consta en los videos grabados por la cámara que los enfocaba.
- Los juzgadores sacaban sus celulares en diversos momentos del desarrollo del juicio como en la lectura de la acusación, la declaración de testigos, la recepción de prueba y las conclusiones de los defensores.
- “Hubo una reducción temporal de la capacidad de percepción o de observación de los jueces, que no todo el tiempo ellos estuvieron prestando la atención debida e indispensable para asegurar una correcta decisión”
- Es admisible el reclamo? Fundamente